



- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las once horas del día doce de marzo del año dos mil diecinueve, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que la solicitud de información aún se encontraba en trámite la Unidad Administrativa correspondiente a la que fue asignada por motivos ajenos a la oficina.
- IV. Posteriormente a raíz del decreto 593 del estado de emergencia nacional de la pandemia COVID-19 emitido en fecha 14 de marzo del presente año específicamente a su artículo 9 sobre la suspensión de plazos administrativos y pronunciamiento del instituto de acceso a la información pública de fecha 19 de marzo de los corrientes; dichos plazos quedaron suspendidos a partir de fecha 14 de marzo de 2020 y consecuentemente todas las prórrogas de los demás decretos, siendo el último el de fecha 01 de junio emitido a raíz de la Tormenta Amanda el mismo inició en fecha 01 de junio vigente hasta el 10 de junio del mismo año; por tanto, los plazos administrativos se reanudaron en fecha 11 de junio del presente año en lo cual los trámites de las solicitudes de información continuaron con su curso.
- V. Habiéndose realizado las gestiones internas con Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se le requirió lo concerniente en la solicitud de información referente al punto dos; en respuesta, la referida Funcionaria rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien en dicho informe literalmente expresa: *“(...) por este medio remito la información adjunto en formato digital”*.
- VI. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la peticionante referente al punto dos de la solicitud de información 2. *Plazas de empleados del Ministerio de Trabajo del 1 de*



junio de 2019 hasta el 27 de febrero de 2020. Desagregado por cargo, salario, fecha de contratación y fecha de cese de contratación (si aplicara); siendo la información proporcionada por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de conformidad a los registros que lleva dicha oficina, lo cual se agrega adjunto en formato digital y se envía al correo señalado en la presente solicitud de información [.net](#); a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de**

**Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

- VII.** Por otra parte, en cuanto al punto uno referente a: *1. Presupuesto ejecutado del Ministerio de Trabajo del año 2019*; se hace de su conocimiento que la información es de carácter pública oficiosa y la misma se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de este Ministerio de conformidad a lo establecido en el **art. 10 numeral 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública**: *“La información sobre el presupuesto asignado, incluyendo todas las partidas, rubros y montos que lo conforman, así como los presupuestos por proyectos”*, por tanto, se le indica de conformidad al **Art. 74 literal b) de la LAIP**: *“Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”*; que puede ingresar a los siguientes link: [file:///C:/Users/yeny.garcia/Downloads/PRESUPUESTO\\_INSTITUCIONAL\\_MTPS\\_EJERCICIO\\_2019%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/yeny.garcia/Downloads/PRESUPUESTO_INSTITUCIONAL_MTPS_EJERCICIO_2019%20(3).pdf); y todos los reportes financieros también se encuentran publicados en: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mtps/documents/estados-financieros>.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4



de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 y 73 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** a). Concédase el acceso a la información pública a la señora  
eferente a: “2. *Plazas de empleados del Ministerio de Trabajo del 1 de junio de 2019 hasta el 27 de febrero de 2020. Desagregado por cargo, salario, fecha de contratación y fecha de cese de contratación (si aplicara)*”; b). Indíquese el lugar donde se encuentra publicada la información concerniente a: *Presupuesto ejecutado del Ministerio de Trabajo del año 2019*”; de conformidad a información publicada en el Portal de Transparencia de este Ministerio conforme al art. 10 numeral 4 de la LAIP. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud  
extiende, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta  
1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico:  
[oficial.informacion.mtps@mtps.gob.sv](mailto:oficial.informacion.mtps@mtps.gob.sv), a las diecinueve horas con treinta y tres minutos del  
dieciséis de junio de dos mil veinte.*

